



PROPUESTA DE ACTIVIDADES y DE CAPACITACIÓN

LEY YOLANDA N° 27.592 ¹

Para el proceso de puesta en marcha de la Ley N° 27.592 denominada “Yolanda” que viene a dar respuesta a una necesidad de concientización ambiental, a los fines de alcanzar un desarrollo sostenible de la política pública argentina. Todos los empleados y empleadas de la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, del Poder Ejecutivo el Poder Legislativo Y el Poder Judicial, deben recibir una capacitación obligatoria en materia ambiental.

Cabe destacar, que la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires es un espacio de permanente difusión del derecho ambiental, y un referente internacional, regional y local respecto de dicha temática. En este sentido, a lo largo de los años se ha incorporado el concepto de desarrollo sostenible en la formación de futuros profesionales de esta casa de estudios, logrando así ser pioneros en la capacitación en temas ambientales.

En este sentido, el 14 de marzo del 2019, mediante la Resolución N° 929/19, se creó el Centro de Derecho Ambiental – CeDAF, con el objeto de promover la investigación, el debate y la capacitación en Derecho Ambiental, a fin de nuclear, dinamizar y generar más espacios para el trabajo con otras disciplinas, ONGs, y poder así promover una cooperación académica en las políticas públicas ambientales.

En el presente documento se agrega a modo introductorio un resumen de lo dispuesto por la ley seguido de una propuesta de actividades presentada como esquema general que permite su adaptación de acuerdo con las necesidades específicas de la capacitación que se requiera.

1) ANALISIS LEGAL

La Ley 27.592 tiene por objeto garantizar la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública.

Puntos sobresalientes de la norma:

La capacitación debe ser integral, con perspectiva de desarrollo sostenible y con énfasis en cambio climático.

Algunos de los ejes temáticos que incluye son economía circular, bienes naturales y biodiversidad, eficiencia energética, derecho ambiente e impacto ambiental en las políticas públicas

¹ Ley 25.592.Ley Yolanda. B.O. 15/12/2020. La ley conmemora a Yolanda Ortiz, primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Argentina.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/238505/20201215>



1.1. Facultades de la Autoridad de Aplicación

- Elaborar los medios necesarios para desarrollar las diferentes políticas públicas.
- Actualización permanente de contenido de dichas políticas, en consonancia con los organismos internacionales.
- Certificar la calidad y el contenido de cada una de las capacitaciones realizadas por los diferentes organismos – Junto con las ONGs-
- Brindar capacitación a las máximas autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- Disponer un espacio en su página web a fin de publicar los avances de la aplicación de la norma.
- Presentar un informe anual en su WEB expresando el grado de aplicación de la misma.
- Si bien no se mencionada expresamente, se deberá realizar un procedimiento que establezca de qué forma se realizará la participación de las ONGs.

1.2. Obligaciones de los Organismos

- Armar su programa - con participación de las ONGs –
- Desde la entrada en vigencia de la ley, tendrán 3 meses para enviar el programa de las capacitaciones.
- Presentar un informe anual en su WEB expresando el grado de aplicación de la misma.

1.3. Demás puntos sobresalientes

Cabe destacar, que las capacitaciones deben realizarse dentro del primer año desde que entra en vigor la norma. Esta cuestión no es menor, ya que debe articularse un cronograma de posibles fechas, más aún en el marco de una pandemia que actualmente se encuentra atravesando el mundo.

Por último, la norma en cuestión, es una ley de adhesión razón por la cual se deberá observar dentro del marco normativo de cada una de las jurisdicciones si las mismas se adhieren a la misma o no. Sin embargo, dentro del ámbito nacional la misma es de carácter obligatorio.

2) PROPUESTA CEDAF DE CPACITACIÓN:

A fin de abordar la temática desde una forma integral, desde el CEDAF proponemos dos ejes de trabajar, a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en la norma:

2.1. Capacitación

En el marco de las capacitaciones que deben desarrollarse, según lo estipula la norma, proponemos dos posibles maneras de implementación:

A) Programas GENERALES

Desarrollar diferentes programas de capacitación en base a los ejes estipulados en el artículo 6° de la norma, a saber:



- Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable nacionales.
- Gestión de residuos sólidos urbanos.
- Cambio climático.
- Problemáticas ambientales.
- Recursos naturales y biodiversidad.
- Eficiencia energética.
- Derecho ambiental.
- Economía circular.
- Impacto ambiental de las políticas públicas.

Para dicha tarea se convocará a los diferentes especialistas que conforman el CEDAF, en base al eje requerido, armando el cronograma de trabajo, y los diferentes puntos que debe abarcar la capacitación. Podrán abarcarse todos o alguno/s de los temas referidos por la ley.

B) Programas ESPECÍFICOS (a medida/a solicitud)

Sobre la base de las cuestiones básicas y obligatorias que se establecen en la ley, se adaptarán programas específicos conforme las necesidades del grupo a capacitar y en concordancia con lo que se requiera.

Dirigirse a cedaf@derecho.uba.ar para hacer la solicitud.

Dra. Silvia Nonna
Vice Directora CEDAF

Dra. Leila Devia
Directora CEDAF